

Para despachos de oficio quatro mses



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Y vigor la obligacion constituida por el Alor
ro Espes de rutar el publico, y su media libra en este
presente año, por hasta, y aya fin de Septiembre se le per-
mita, y de licencia, para que beneficie Cada libra de
Azete, a rason de vuñta, y dos quartos, con la Condicion
precisa, de que a de ser dha libra de diez, y seis onzas,
Castellanas, y que inmediatamente a de traer medidas
mascadas, por Amotasin publico, para evitar los perjui-
cios experimentados, y que en quanto, a los restantes me-
ses de el año, a su tiempo se le tarara el tiempo, digo, -
precio, que corresponda, con lo que, y dando gracias, a
dho señor Alcalde, por el zelo, que manifiesta, a favor

Sobre que se ha
ga Cabildo los do-
mingos

de los intereses publicos se termino este particular
En atencion a se mué precisa la frecuencia de Cavil-
dos, para mejor administracion publica, y devido cu-
so en los Negocios, con el exacto cumplimiento de las
R.º hordenes, que se comunican por los tribunales su-
periores = se acuerda, que todos los Domingos, despues
de celebrados los Divinos Oficios se celebre Cavildo hon-
orario, en inteligencia, de que, a el individuo, q. fal-
tase, a tres requeridos, se le exorise la multa de dos

Reservado
Votario

ducados, con la regular aplicacion
Se dio cuenta por el presente fil de fecha de Unti-
tulo de los señores de el Real Protomedicato de
Madrid, su fecha en diez, y seis de Febrero, el mil

